



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lórica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lórica, diecinueve (19) de abril de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de continuar trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lórica, diecinueve (19) de abril de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Adalberto Francisco Herrera Flórez
Demandado	Deliberto Enrique Castellón López
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00319.00

1. Visible en el expediente, obra auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, que data del día 26 de octubre de 2020, y aún no se ha realizado la notificación a la parte ejecutada, razón por la que se procederá conforme lo dispone el artículo 317 del CGP. Por lo brevemente expuesto, este despacho judicial

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la parte ejecutante, para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a la parte demandada, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago, de fecha 26 de octubre de 2020, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena que se declare el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23.417.40.89.001.2020.00319.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09473408d01b0f894d73a17e8b28139a49481748de7b89eff520cfab7dddbda5

Documento generado en 19/04/2021 05:52:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>